Núm. 203 Martes 27 de Agosto de 1901 (18 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantad. el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 25 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2711

NEGOCIADO 3.º

PERSONAL

CIRCULAR

En el día de hoy, previas las debidas formalidades, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el cual fuí nombrado por Real decreto fecha 8 del corriente mes; cesando en su consecuencia el Sr. D. Felipe Curtoys, Secretario de este Gobierno, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que he dispuesto se hiciera público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 25 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Bernardo Amer.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del artículo 47 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Dirección general de Contribuciones, en informe fecha 25 de Mayo último, propone la modificación del art. 47 del reglamento de la contribución industrial de 1896, añadiendo al citado artículo un párrafo que haga extensiva la excepción que en él se contiene para los dueños de fábricas de aserrar maderas, á los dueños de refinerías de aceites vegetales, por estimar que de esta forma se evitarían no pocos abusos que perjudican ó pueden perjudicar los intereses de la Hacienda, puesto que se puede dar el caso de que sólo tributasen por el concepto general de fábricas, los que las tengan de refinería con elementos para una gran producción, y porque los que á la vez tengan almacenes ó depósitos para la venta de sus productos en la misma provincia ó en las inmediaciones satisfagan una cuota deficiente, como acontecía con los aserradores de maderas, que á la vez son almacenistas; lo cual, según expone la Dirección general, fué causa de la excepción que á la regla del artículo 43 fijó el 47 del reglamento del ramo.

En tal sentido, el referido Centro directivo opina que, sin perjuicio de estudiar detenidamente la producción de que se trata cuando se haga una revisión de las tarifas, podrían al presente obviarse los inconvenientes que se dejan citados, añadiendo al art. 47 del reglamento el siguiente párrafo: «Igualmente los refinadores de aceite del epígrafe 416 de la tarifa 3.ª, deberán tributar por la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, si especulan ó comercian con los productos que refinan»

Y en tal estado el asunto, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 del reglamento de la contribución industrial, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo.

El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que los dedicados á la refinería de aceites vegetales tributan por el epígrafe 416 de la tarifa 3.ª, satisfaciendo la cuota de 104 pesetas con facultad de exportar y vender al por mayor sus productos, y que los que son exclusivamente vendedores al por mayor de estos artículos satisfacen las cuotas de 1.750 á 337, según las bases de población, de conformidad con el núm. 1.º de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª;

Considerando que los rendimientos que obtienen los dueños de refinerías han aumentado considerablemente, según afirma el Centro directivo, desde la época en que se creó el epígrafe que á ellos dice relación en la tarifa 3.ª, y que es, por tanto, equitativo que tributen con mayor cantidad que la que actualmente tienen asignada;

Considerando que el caso actual es de innegable analogía con el de los industriales que teniendo fábricas para aserrar maderas establecen almacenes del mismo artículo ó tratan y comercian con él, los cuales, por el art. 47 del reglamento, vienen obligados á tributar, no sólo como fabricantes, sino también por la cuota que está asignada á los almacenistas y tratantes de dicho artículo de maderas;

El Consejo, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, y teniendo en cuenta la relación que existe entre las disposiciones de los art. 43 y 47 del reglamento de este tributo, opina que procede modificar el último de los artículos citados en la forma que se indica por la expresada Dirección general».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas

Aguas

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La comprobación de los datos suministrados por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas en cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril último sobre formación de registros de esos aprovechamientos, ha tropezado con dificultades que han retrasado este servicio en algunas provincias, en otras el anuncio prescrito en dicha Real orden se ha publicado también con retraso; y todo esto, unido á la conveniencia de unificar en todas el plazo hábil para la presentación de los datos que han de servir para formalizar los Registros provinciales y Central de aprovechamientos de aguas públicas, aconseja se adopte una disposición que, ampliando el plazo marcado para ese trabajo preliminar, señale un mismo día en todas las provincias para la terminación de ese plazo.

En consecuencia:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el plazo para que los concesionarios y usuarios de aprovechamientos de aguas públicas presenten los datos para su inscripción en los Registros mandados formar por Real decreto de 12 de Abril último, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Octubre próximo, quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril, dictada para cumplimiento del citado Real decreto».

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta* del 25 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2712

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Debiendo verificarse el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las doce en punto de su mañana, la subasta para llevar á efecto las obras de ejecución de un nuevo bote que sustituya al nombrado «Alerta» del Cuerpo de Carabineros, que presta sus servicios en el puerto de San Carlos de la Rápita de esta provincia, bajo el tipo de 745'35 pesetas, se hace público por medio de este anuncio; advirtiéndose que las proposiciones deben presentarse en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se expresa, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, donde se hallarán de manifiesto el expediente y pliego de condiciones correspondiente.

Tarragona 24 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal de..... clase, núm.....,

enterado del presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para llevar á cabo las obras para la construcción de un bote que sustituya al nombrado «Alerta» del Cuerpo de Carabineros que presta sus servicios en San Carlos de la Rápita de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de aquel, con extricta sujeción al referido pliego y presupuesto, por la cantidad de (tantas pesetas, en letra.)

(*Fecha y firma.*)

Núm. 2713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia; el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1902, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia, para atender á las reclamaciones que puedan producirse.

Reus 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José M.ª Borrás.

Núm. 2714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, y teniendo que ser provista en la forma que previene la ley Municipal, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro el término de quince días, al objeto de que el Ayuntamiento pueda hacer el expresado nombramiento.

Alcover 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 2715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Confeccionados los proyectos de presupuesto adicional al de 1901 y el ordinario para 1902 de esta villa, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el de la inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Mora de Ebro 21 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Biset.

Núm. 2716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1902 y aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse en forma legal las reclamaciones que se crean pertinentes, ya que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 2717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Formados por la Comisión respectiva y aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de los presupuestos de ingresos y gastos, adicional del presente año 1901 y del ordinario para el siguiente año 1902 de este distrito municipal, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Sugrañes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de CORBERA *durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.*

Día 6 de Enero.—Ordinaria.—Se acordó adjudicar definitivamente el remate de la subasta de pesas y medidas para el presente año á favor de D. José Quixalos Todó por la cantidad de 3.130 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Se autoriza abrir en este Municipio un libro de providencias gubernativas que constará de 50 folios sellados y rubricados por el Sr. Alcalde, en el que se extenderán las providencias de multas para los que infriujan las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Día 13.—Ordinaria.—Se verificó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del presente año.

Se acuerda la distribución de vecinos en secciones para la formación de la Junta municipal, acordando su publicación y exposición de los edictos por término de ocho días.

Día 20—Ordinaria.—No ha podido celebrarse por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 27 de Enero.—Ordinaria.—Se acuerda la rectificación del alistamiento, quedando en la forma que estaba hecho.

Día 30.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de una instancia presentada y suscrita por D. Joaquin García Serrano y D. Lorenzo Albares Micola pidiendo la exclusión de las listas de Compromisarios para Senadores del elector D. Lorenzo Borrás Amorós por no tener la edad que marca la ley, y la de los electores D. José Solé Perera, D. José Julia Suñé, D. Pedro Albares Pallarés y D. Pedro Coso Albares, por no pagar la competente contribución directa; y la inclusión en las mismas de D. José Olari Clua, D. Manuel Clua Torres, D. Juan Bosquet Vallespí, Don Salvador Gonzales Clua, D. Jaime Clua Torres y D. Bautista Freixa Coso. Por unanimidad se acordó excluir de las referidas listas al referido Lorenzo Borrás Amorós é incluir en su lugar á D. Manuel Clua Torres, desestimando por mayoría dicha instancia en lo que afecta en los demás electores.

Día 5 de Febrero.—Segunda convocatoria.—Ordinaria.—Se acuerda la recomposición del local de la casa Escuela de niñas, pagando los gastos de albañil del capítulo de Imprevistos.

Día 9.—Se verificó el cierre del alistamiento sin ninguna modificación.

Día 10.—A las siete tuvo lugar el acto del sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Ordinaria.—Se acuerda que se reuna el Ayuntamiento el día 24 del actual, á las nueve, para proceder al sorteo de la nueva Junta municipal.

Se acuerda admitir la dimisión de Inspector de carnes de este Municipio que ha presentado el Veterinario de esta localidad D. José M.ª Belilla Llop.

Día 17.—Ordinaria.—Dada cuenta de la circular núm. 351 inserta en el *Boletin oficial* núm. 34 fecha 8 del actual, la que previene que este Ayuntamiento acuerde los disfrutes que desea utilizar en los montes públicos de esta villa durante el año forestal de 1901 á 1902, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó que sean los mismos del año anterior, ó sea 400 esterios de ramaje, y la entrada al pastoreo de 100 cabezas cabrias y 400 lanares.

Día 24.—Ordinaria.—Se acordó que el Ayuntamiento en Corporación asista á la romeria que el día 15 del próximo Marzo se dirige á la Ermita de Santa Madrona, sita en este término municipal.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados, habiendo sido designados por la suerte los siguientes: Para la primera sección, D. Jaime Bases Gil, D. Jaime Llop Amorós y D. Juan Rius Vela. Para la segunda sección, D. Pedro Vela Bosquet, D. José Albesa Galcerá y D. José Vandellós Serres. Para la tercera sección, D. Eusebio Folch Tramunt, D. José Martell Font y D. José Albares Cabús, cuyo resultado se acuerda anunciar por medio de edictos y comunicarlo particularmente á cada uno de los interesados.

Día 3 de Marzo.—Ordinaria.—Se da cuenta del Real decreto de fecha 19 de Febrero último, inserto en el *Boletin oficial* de la provincia número 48, que trata del cumplimiento de las obligaciones en los presupuestos municipales; se acuerda su cumplimiento y de quedar enterada esta Corporación se notifique al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta del fallo dictado por la Comisión provincial, confirmando el acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de Enero último, en el que se ordena que continúen en las listas de Compromisarios los vecinos de esta D. José Solé Perera, D. José Juliá Suñé, D. Pedro Albares Pallares y D. Pedro Coso Albares; y revocando el propio acuerdo en la parte á la exclusión en las mismas á D Lorenzo Borrás Amorós, puesto que según aquella autoridad deben continuar en ellas por tener la edad que previene la ley.

Se acuerda alquilar un piso en la casa propiedad del vecino de esta villa D. Joaquin García Serrano para instalar en él las oficinas del Juzgado municipal.

Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo de este año y revisión de los mozos pertenecientes á los tres años anteriores que fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo.

Día 7.—Extraordinaria.—Se acuerda encargar del orden público de la localidad y corregir las infracciones de las Ordenanzas municipales al primer teniente de Alcalde D. Joaquin Meix Bosquet.

Día 10.—Ordinaria.—Se da cuenta de haber cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia Don Enrique Vivanco y nombramiento interino del mismo á favor de D. Juan Fontana.

Se autoriza á la Comisión de caminos y calles para que pase á señalar el punto de edificación de la casa propiedad de Juan Albares Altadill, sita en la calle de Gandesa.

Se nombra al Concejal D. Feliciano Clua Bosch para asistir á la discusión y aprobación de las cuentas de la cárcel del partido correspondiente al año 1900.

Sesión de la Junta municipal.—Se acuerda proceder á la confección del reparto de consumos del presente año.

Día 17.—Ordinaria.—Tuvo lugar el acto de la resolución de las incidencias y expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores á quienes se concedió el plazo hasta el día de la fecha.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprueban los gastos de jornales invertidos en el derribo de la casa Escuela de niños, cuyos gastos son de 55 pesetas.

Día 31 de Marzo.—Ordinaria.—Se acuerda la aprobación de los gastos ocurridos en la anterior semana en el derribo de la casa Escuela de niños, que aciende á la suma de 119 pesetas.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 11 del presente mes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Corbera 13 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Videllet.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2718

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy en méritos de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador Don Juan Gaudí, en representación de D. José Gelambí Segú, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de Magdalena Mañé Martí, vecina que fué de Vilabella, por medio de la presente se emplaza á los demandados dichos herederos desconocidos, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado y en méritos del indicado juicio al objeto de serles entregada la copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del término legal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valls veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos uno.—El Actuario, por D. Luis Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 2719

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita expediente sobre posesión á favor de Juan Martí Pegueroles, mayor de edad, propietario y vecino de Alfara, de la finca siguiente:

Una casa molino de yeso situada en el término municipal de la villa de Alfara, partida llamada «Font den Solá», compuesta de bajos, de cabida veinte metros; lindante por la derecha y detrás con Barranco y por la izquierda con camino de Tortosa.

Y apareciendo de la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que la expresada finca consta inscrita á nombre de Juan Martí Basco, difunto y Manuel Barberá Chavarria, cuyo domicilio se ignora, y al efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se llama por medio del presente edicto á los herederos del Juan Martí Basco y á Manuel Barberá Chavarria ó los suyos, para que dentro el plazo de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si tiene algo que oponer á dicha posesión; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo sin reclamación, se aprobará el expediente para que pueda ser inscrito á nombre del solicitante en el expresado Registro de la propiedad.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Agosto de mil novecientos uno.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.